

El desarrollo de este proyecto, que se deberá hacer efectivo entre octubre de 2006 y septiembre de 2007, supone la creación de 60 puestos de trabajos de alumnos trabajadores y otros 13 puestos de profesores y personal de administración y de apoyo, esperándose obtener una inserción laboral, al final del proyecto, entorno al 80 por 100 de este personal.

El objeto de dicho proyecto es adecuar las instalaciones de los viveros del Organismo Autónomo Parques Nacionales del Ministerio de Medio Ambiente en Navalcarnero a los criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental emanados de los acuerdos internacionales de Kyoto y proseguir con las actividades de equipamiento cuyos objetivos fundamentales son la producción de plantas silvestres, la conservación de los recursos filogenéticos y el mantenimiento y cría de fauna, para la recuperación de ecosistemas naturales situados en terrenos de los parques nacionales y otros espacios naturales protegidos así como la realización de tareas de educación ambiental, informativas y divulgativas de estos mismos ámbitos, con destino a distintos colectivos sociales.

Las actividades que se realizan bajo el mencionado proyecto son:

Viverismo y trabajos de reforestación mediante plantas rústicas, silvestres y autóctonas, siendo dedicada una parte sustancial de la producción a los parques nacionales y centros dependientes del Ministerio de Medio Ambiente y el resto a otros espacios naturales protegidos o de valor ambiental singular, y para donaciones a organizaciones y colectivos sin ánimo de lucro. En este mismo sentido se incluye la cría y mantenimiento de fauna para refuerzo de poblaciones y otras colaboraciones con distintos espacios naturales.

Adecuación de las instalaciones del Vivero Escuela a los criterios de eficiencia energética inscritos por el Ministerio de Medio Ambiente a raíz de los acuerdos de Kyoto, mediante el montaje de sistema de paneles fotovoltaicos con conexión a red y otros sistemas basados en el uso de las energía renovables.

Actividades de educación ambiental en torno a cinco unidades temáticas, trabajadas en un programa de visitas al centro, relacionadas con la interpretación de parques nacionales, el mundo vegetal y forestal a través de un vivero escuela y la problemática ambiental en general.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, del Procedimiento Administrativo Común, analizados los antecedentes de este quinto proyecto y teniendo en cuenta que las actividades del mismo se llevarán a cabo de manera principal en las instalaciones del Centro «Vivero Escuela Río Guadarrama», dependiente funcionalmente de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, pero orgánicamente adscrito al Organismo Autónomo Parques Nacionales, parece aconsejable la encomienda de gestión del proyecto al Organismo Autónomo Parques Nacionales que tiene entre sus funciones la recuperación de los ecosistemas, junto con el fomento de la biodiversidad, mientras que la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad comparte esas prioridades, dado que abarca en su organigrama a dicho Organismo Autónomo, y por ello promovió en su día el Proyecto de Escuela Taller, si bien es el citado Organismo el principal receptor de las acciones que allí se desarrollan.

En consecuencia, ambas entidades de común acuerdo manifiestan su interés en desarrollar el mencionado proyecto complementándose mutuamente en las funciones y aspectos en los que se carezca de medios, asumiendo el Organismo Autónomo Parques Nacionales, por razones de eficacia, las actividades de carácter material y técnico en el desarrollo y ejecución del Proyecto «Vivero Escuela Río Guadarrama», sin que, en ningún caso, este acuerdo y encomienda de gestión vaya a suponer la cesión de la titularidad competencial o de los elementos sustantivos de su ejercicio, permaneciendo la responsabilidad de la ejecución de las subvenciones en el Ministerio de Medio Ambiente y actuando el Organismo Autónomo Parques Nacionales por delegación técnica.

En virtud de lo expuesto, y de común acuerdo, la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad en nombre del Ministerio de Medio Ambiente y el Organismo Autónomo Parques Nacionales, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, acuerdan la encomienda de gestión y administración del quinto proyecto, descrito en los antecedentes en los siguientes términos:

1. El Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, como entidad promotora del Proyecto de Escuela Taller «Vivero Escuela Río Guadarrama», encomienda al Organismo Autónomo Parques Nacionales, por razones de eficacia y carencia de medios propios suficientes, que asuma las actividades de carácter material y técnico y los servicios de la competencia de los órganos administrativos, en el desarrollo y ejecución del Proyecto mencionado, encargándole, la supervisión y gestión técnica para la realización de obras, adquisición de bienes y servicios, dotación de medios materiales y las labores de mantenimiento y funcionamiento, en su quinta renovación y por todo el período de su vigencia.

2. Queda bajo la tutela y responsabilidad de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad la supervisión de las directrices y

actividades formativas, la contratación de los alumnos trabajadores y del personal técnico, docente y de apoyo, así como la gestión económica y administrativa que implique la implementación del proyecto objeto de la subvención, sin que haya en ningún caso cesión de la titularidad competencial, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

3. La responsabilidad de la ejecución de la subvención y la titularidad jurídica de todas las acciones corresponde, en todo caso al Ministerio de Medio Ambiente, actuando el Organismo Autónomo Parques Nacionales por delegación técnica para el cumplimiento de las funciones especificadas en esta encomienda.

4. La duración de este acuerdo es de un año, el tiempo exigido en la primera fase del desarrollo del proyecto de la Escuela Taller, prorrogable en su caso, por un período de otro año, si se concede la prórroga de la subvención, según Orden de 14 de noviembre de 2001, en su artículo 3.3.

5. El Organismo Autónomo Parques Nacionales presentará al Ministerio de Medio Ambiente anualmente, una memoria técnica y económica de las acciones realizadas y de la comprobación de los gastos efectuados, para su justificación ante el Servicio Público de Empleo Estatal por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad como entidad promotora.

6. Este Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo efectos desde el inicio de la actividad de la Escuela Taller, prevista para el día 1 de octubre del año 2006, a los efectos de dar cumplimiento los extremos contemplados en la Resolución de Concesión de Subvenciones del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 28 de febrero de 2006, sobre el expediente número 28/100003/2006.

Madrid, 31 de agosto de 2006.—El Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad y Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales, Antonio Serrano Rodríguez.

19608

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Minicentral hidroeléctrica de Mojón Blanco (Belorado, Burgos)».

La presente resolución se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. *Objeto, justificación y localización del proyecto. promotor y órgano sustantivo.*—El proyecto de «Minicentral hidroeléctrica de Mojón Blanco en el T.M. de Belorado (Burgos)» tiene por objeto definir las características que debe tener el aprovechamiento para obtención de energía eléctrica de las aguas derivadas del río Tirón, en el paraje de Mojón Blanco, T.M. de Belorado (Burgos).

El proyecto pretende la rehabilitación de un antiguo molino harinero y fábrica de luz e instalaciones anejas. El aprovechamiento anterior data de 1928, que fue cancelado posteriormente. La propiedad actual se plantea la recuperación del aprovechamiento para la obtención de energía hidroeléctrica, a partir de la puesta en marcha de los citados elementos, rehabilitando aquellos deteriorados por el paso del tiempo e instalando la maquinaria y equipos adecuados para la obtención de energía eléctrica.

El proyecto se ubica en la localidad de Belorado, en la partida denominada «Mojón Blanco» sobre el río Tirón, en Burgos. El azud de derivación y el edificio de la central se localizan en las siguientes coordenadas U.T.M.

	Azud	Central
Coordenada X.	465.880	485.860
Coordenada Y.	4.699.850	4.700.250

El promotor de las actuaciones es D. Luciano Carcedo Pérez, siendo el órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2. *Tramitación.*—En diciembre de 2001 la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria resumen del proyecto. En mayo de 2002 se efectuaron las consultas previas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1131/1988. En julio de 2002 se dio traslado al órgano sustantivo de las respuestas que se recibieron hasta la fecha, y posteriormente, en septiembre del mismo año se efectuó una segunda remisión con las contestaciones que aún recibidas fuera de plazo, se consideraban convenientes para efectuar un adecuado estudio de impacto ambiental.

En febrero de 2004 se recibió el estudio de impacto ambiental. En mayo de 2004 se solicitó al promotor información complementaria. Esta información final se recibió como anexo en agosto de 2005.

El trámite de información pública se inició con la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Burgos, el día 31 de octubre de 2003 y en el Boletín Oficial del Estado el 4 de noviembre de 2003. Asimismo se expuso anuncio relativo a dicha información pública en el Ayuntamiento de Belorado. El período habilitado para presentar alegaciones fue de 20 días hábiles.

En el período de información pública no se presentó ninguna alegación.

3. *Descripción del proyecto.*—El azud existente se localiza 400 m aguas arriba del emplazamiento del antiguo molino harinero. Posee planta curva y perfil del vertedero de tipo Creager con 46 m de longitud de coronación, y una altura sobre cauce de 75 cm. La toma se proyecta sin elementos mecánicos que regulen el caudal, que se realiza automáticamente mediante vertedero a la cota 751,75 de manera que los excedentes se devuelven directamente al río Tirón.

El canal de derivación tiene su origen en la compuerta de toma, inmediatamente después del azud. De sección rectangular, su longitud es de 380 m y se reviste con solera de hormigón de 3,5 m de ancho y cajeros de 1,75 m de altura.

Cámara de carga. Dispone de un aliviadero lateral con capacidad para desaguar 1 m³/s a la acequia de riego existente cuya toma está en ese punto.

El canal de restitución parte desde el cuenco de desagüe, el cual continúa por la acequia existente hasta el río Tirón a lo largo de 100 m.

El edificio que albergará la maquinaria es el viejo molino harinero. En su interior se instalarán la turbina tipo Francis de cámara abierta, para un caudal admisible de 4 m³/s, un salto neto de 6,85 m y potencia de 217 Kw.

4. *Factores ambientales relevantes del entorno del proyecto.*—En la zona a derivar, el cauce presenta una anchura de entre 15 y 20 metros y un calado medio estimado de 75 cm. Las aguas en general presentan buenas calidades, con deterioro al pasar Belorado por influencia de la zona minera de Cerezo de río Tirón. El índice BWMP en la zona de estudio arroja calidad Alta.

Los suelos de ribera, estables, se caracterizan por ausencia de estructura y de horizontes definidos, buena porosidad y buena aireación. Las zonas más próximas al cauce presentan altos contenidos en arcillas y limos.

El medio biológico se caracteriza por riberas con importantes superficies aprovechadas desde hace tiempo para cultivos forestales. Entre las masas arbustivas y arbóreas aparecen pequeños rodales de sauce, chopo y taray, y pueden distinguirse carrizales de la alianza Phragmition. De acuerdo con los datos del estudio de impacto ambiental en la zona de actuación no se localizan especies con algún tipo de amenaza ni hábitats listados en la Directiva 92/43/CEE como prioritarios.

Entre la fauna vertebrada se reconocen diferentes especies, ninguna incluida en los listados de especies amenazadas salvo Lutra lutra, Galemys pyrenaicus y Mustela lutreola. El estudio de impacto ambiental descarta la presencia estable de nutria y desmán en la zona, resultando ser en todo caso una zona no reproductora aunque quepa la presencia ocasional. En el caso del visón la situación es diferente, ya que si bien parece que no es una zona de interés reproductor, las características de la especie y del lugar permite suponer un mayor uso del territorio por parte de esta especie. También hay que destacar la presencia de Barbus graellsii y Cobitis calderona, ambas especies endémicas de la Península. Además la lampreña está catalogada como vulnerable. También se localizan Salmo trutta, Phoxinotus phoxinus, Barbatula barbatula.

5. *Tratamiento del análisis de alternativas. Selección de alternativas.*—Dado que el proyecto consiste en la rehabilitación de un viejo molino harinero, no cabe considerar la alternativa de ubicación. El azud existente será aprovechado al igual que los canales de conducción y derivación. En el canal de conducción se procederá a revestirlo a fin de minimizar pérdidas. Se han considerado alternativas para este revestimiento, optando como mejor solución final la solera de hormigón y mantenimiento de los taludes en su estado actual.

6. *Consultas previas.*—Se efectuó consulta a un total de 18 instituciones y organismos, de la Administración General del Estado, de las administraciones autonómicas y local y a organizaciones no gubernamentales de carácter naturalista.

Consultados	Respuesta
Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural. Junta de Castilla y León.	X
Dirección General de Medio Natural. Junta de Castilla y León.	X
Diputación de Burgos	
ADENA	
Ecologistas en Acción	
FAT	
SEO	
SCV	
Federación Ecologista de Castilla y León	
Colectivo Ecologista de Burgos	
GEDEB	
Grupo Naturalista CIE	
Ayuntamiento de Belorado	
Iberdrola	

La administración autonómica respondió tanto desde la Dirección Calidad Ambiental como desde la Dirección General del Medio Natural, respuestas que junto con la proporcionada por la Dirección General para la Conservación de la Biodiversidad, del Ministerio de Medio Ambiente, proporcionaron información sobre el conjunto de los elementos más interesantes o de mayor fragilidad para considerar en el estudio de impacto ambiental.

En la fase de consulta se puso de manifiesto el valor ecológico del río, ya que este tramo forma parte de la propuesta de Lugares de importancia comunitaria, y de las potenciales afecciones para su consideración en el estudio de impacto ambiental. La documentación complementaria que se solicitó al promotor responde a las cuestiones planteadas en la fase de consultas solventando la problemática suscitada.

Sintéticamente las respuestas señalaron:

Delegación del Gobierno en Castilla y León: Señalaba la necesidad de que el estudio de impacto ambiental incluyera un Plan de seguimiento y vigilancia, si bien considera que no se producirán alteraciones significativas sobre el entorno.

Dirección General de Industria, Comercio y Turismo. Junta de Castilla y León: Considera conveniente extender la consulta a Iberdrola Distribución. No reseña nada relevante desde el punto de vista ambiental.

Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural. Junta de Castilla y León: Señala la proximidad de las actuaciones a dos yacimientos arqueológicos, por lo que expresa la necesidad de delimitar el perímetro de los mismos y realizar un seguimiento arqueológico durante la ejecución.

Dirección General de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León: Recoge recomendaciones sobre la generación de residuos, vertederos, contaminación accidental del suelo, contaminación atmosférica y contaminación acústica y vibraciones.

Dirección General de Medio Natural. Junta de Castilla y León: Señala que debe describirse y analizar la superficie inundada por efecto del azud y un estudio hidrológico a partir del cual se puedan determinar los caudales, así como estudio de la fauna acuática y estudio sobre las repercusiones del proyecto aguas arriba y aguas abajo, pero no indica que el proyecto pueda generar afecciones significativas sobre el medio.

Dirección General de Conservación de la Naturaleza: Señala la ubicación del proyecto dentro del LIC ES4120075 llamado «Riberas de la Subcuenca del río Tirón».

7. *Integración del proceso de evaluación.*—El estudio de impacto ambiental contiene los capítulos y referencias genéricas que establece el artículo 7 del R.D. 1131/88.

El tratamiento genérico a los diferentes epígrafes proporciona información adecuada, salvo tal vez en el capítulo relativo al medio socioeconómico en donde la aportación de información no es, en su mayor parte, relevante para la evaluación del impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental no trataba adecuadamente las potenciales afecciones sobre los elementos de la red Natura 2000 afectados. Dado que algunos aspectos relativos a la afección sobre el LIC no quedaban analizados en primera instancia con la suficiente profundidad, al igual que otros aspectos globales de la potencial afección, se instó al promotor a completar el estudio de impacto ambiental. Concretamente se solicitó analizar más profundamente la potencial afección al LIC, incluir escala de paso de peces, justificación de los caudales considerados, señalar el régimen de funcionamiento de la central, períodos en que se va a turbinar, y concretar la mejora de hábitats propuesta.

Posteriormente el promotor aportó la documentación que daba respuesta a estos aspectos. En particular se efectuó un estudio más amplio de los hábitat que conforman el LIC y relación de especies localizadas en la zona, destacando como afecciones más relevantes, desde el punto de vista potencial, la destrucción de formaciones de chopo y sauce en la

Consultados	Respuesta
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	X
Delegación del Gobierno en Castilla y León	X
Subdelegación del Gobierno en Burgos	
Dirección General de Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	
Dirección General de Industria, Comercio y Turismo. Junta de Castilla y León.	X

margen derecha de la zona del azud, alteraciones del hábitat afectado por la modificación del relieve (construcción de mota a lo largo de 50 m) así como alteraciones no significativas del hábitat de trucha y en menor medida de bermejuela y piscardo por alteración de orillas y fondos así como sobre el visón por reducción temporal del hábitat.

No se considera afección la modificación de la orilla izquierda por las obras de mejora del azud, canal de derivación y obras asociadas al tratarse de una chopera naturalizada que está fuera de los objetivos de conservación.

Como medida de corrección incluye un Plan de Restauración de la vegetación que permitirá reconstruir el hábitat afectado durante la fase de construcción del azud.

Incorpora justificación de los caudales a considerar y amplía la mejora de hábitat como medida correctora propuesta de forma general, incorporando finalmente la escala para peces que no figuraba en el estudio de impacto ambiental mas que como referencia. Propone como caudal ecológico el de 0,5 m³/s.

Las medidas preventivas y correctoras de mayor relevancia, propuestas en el estudio de impacto ambiental, se refieren a la consideración de calendario de actuaciones, mantenimiento de todos los accesos sin abrir otros nuevos para la ejecución, restauración final de suelos y especies vegetales, construcción de deflectores y mantenimiento de los mismos.

El tratamiento sobre el patrimonio cultural queda resuelto al constatar la ausencia de riesgos sobre el patrimonio arqueológico de acuerdo con el inventario ambiental que proporciona, en el que se comprueba que los yacimientos del entorno no se verán afectados por el proyecto.

Tratamiento de medidas complementarias-Red Natura 2000 o espacios y especies singulares

No se contemplan medidas de carácter complementario o compensador porque no hay afecciones significativas. Las potenciales afecciones quedan minimizadas con la aplicación de las medidas correctoras propuestas de manera que parece razonable señalar que la puesta en marcha de este proyecto no alterará la coherencia global de la red Natura 2000.

A 1 Km. aguas arriba de la ubicación del azud se localiza una parcela de Ruto angustifoliae-Brachypodium retusi, en frágil estado de conservación, pero del análisis del proyecto no se desprende la afección sobre el mismo.

Entre las medidas correctoras para el LIC se proponen como las más relevantes el Plan de Restauración de la vegetación para la recuperación o mejora de hábitat afectados. Si bien esta actuación se propone sobre la margen izquierda, deberá efectuarse también sobre la margen derecha a pesar de cabe esperar la regeneración natural en esta orilla. Esta acción se completa con la ubicación de escala de peces. Esta escala salva el desnivel que genera el azud, que es de 0,75 m sobre el cauce. Se diseña a partir de tres arquetas, de 1,20 m de longitud.

8. *Especificaciones para el seguimiento.*—El plan de vigilancia seguimiento propuesto por el promotor deberá completarse incorporando lo siguiente:

1. Informes periódicos trimestrales durante toda la fase de obras, en los que se deberá detallar, al menos las medidas preventivas y correctoras ejecutadas, así como las nuevas medidas adoptadas en su caso.

2. Informes anuales durante cinco años, a partir de la emisión del acta de recepción de las obras, en los que se recogerán, al menos, los siguientes aspectos:

- Análisis relativos a la calidad de las aguas del río Tirón.
- Evolución de la revegetación efectuada y grado de consolidación de la misma.
- Datos sobre la eficacia de la escala de peces en el azud sobre el río Tirón.
- Análisis sobre la evolución de frezaderos.
- Cambios en la composición inicial de poblaciones piscícolas.
- Efecto barrera del incremento del azud sobre los movimientos poblacionales de la fauna.

3. El promotor debe explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica la DIA.

9. *Conclusiones.*—En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, a la vista de la propuesta de resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 14 de agosto de 2006, formula, declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto de «Minicentral hidroeléctrica de Mojón Blanco en el T.M. de Belorado (Burgos)», concluyendo que a la vista del contenido del estudio de impacto ambiental, considerando las características del proyecto y sus potenciales afecciones así como la propuesta de medidas de prevención y de corrección, la ejecución del proyecto de «Minicentral hidroeléctrica de Mojón Blanco en el T.M. de Belorado (Burgos)» no genera afecciones significativas negativas sobre el medio natural, patrimonio cultural ni sobre el entorno socioeconómico, por lo que de acuerdo con el artículo 18 del R. D. 1131/88 se considera que desde el punto de vista medioambiental no hay objeción para su ejecución.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Ebro para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 28 de agosto de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

19609 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Proyecto de las obras de modernización de la zona regable del bajo Guadalquivir, balsas para la regulación del canal entre el p. k. 27+700 y el p. k. 40+340, “Balsa del Rosario” (Sevilla)».*

La presente resolución se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. Objeto, justificación y localización del proyecto. Promotor y Órgano sustantivo.

El objeto del proyecto es la implantación de una balsa, emplazada en el arroyo Fuente de la Parra, en los municipios de Carmona y Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla.

La finalidad de esta balsa es contribuir a la regulación del Canal del Bajo Guadalquivir, estando previsto su llenado durante el invierno, tanto con las aportaciones propias del arroyo Fuente de la Parra, como con el bombeo de aguas procedentes del canal. El volumen así almacenado constituirá una reserva estratégica para hacer frente a situaciones excepcionales, caso de situaciones de sequía o interrupciones temporales, o para el riego de los cultivos de invierno, evitando el consumo de agua de los grandes embalses de regulación situados en la cabecera de la cuenca del Guadalquivir.

El acceso a la zona de la Balsa El Rosario se realizará a través de la carretera autonómica SE-115 que une los Rosales con la N-IV.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. Tramitación.

La tramitación se inició con fecha 1 de marzo de 2005, momento en que se recibe la memoria resumen. El 6 de julio de 2005 se inicia el trámite de consultas previas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R. D. 1131/88. Recibidas las respuestas a las consultas realizadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se dió traslado de las mismas al promotor el 27 de diciembre de 2005. La salida al trámite de información pública del expediente se publicó el 26 de junio de 2006 en el Boletín Oficial número 145, de la Provincia de Sevilla. Trascurrido el plazo, con fecha 8 de agosto de 2006, tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental el expediente completo.

3. Descripción del proyecto.

La actuación se compone de:

Balsa de regulación de 2,12 Hm³.

Dique de cierre del arroyo Fuente de la Parra de 460 m. de longitud en coronación y 17 m. de anchura, con sus elementos de desagüe y de entrada y salida del agua.

Estación de bombeo, bidireccional, que permita la impulsión de las aguas desde el canal a la balsa y el bombeo desde la balsa al canal. Esta estación de bombeo se emplazará en las inmediaciones del canal.

Dos conducciones de conexión del Canal del Bajo Guadalquivir con la balsa. La longitud de las conducciones es de 3.000 m, y el diámetro de las tuberías es de 600 mm.

Caminos de acceso a coronación y pie del dique, que serán realizados a partir de las vías actuales, y un camino de vigilancia, a lo largo del perímetro del embalse.

Instalaciones eléctricas y de control. Se derivará una línea aérea de unos 2 km de longitud a 20kV, no siendo objeto dichas instalaciones de la presente declaración de impacto ambiental.

4. Factores ambientales relevantes del entorno del proyecto.

El arroyo Fuente de la Parra, sobre el que se va a actuar, discurre desde las proximidades del núcleo urbano de Carmona, atravesando